0123-DRPP-2020 DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las catorce horas con cincuenta y ocho minutos del veinticinco de agosto de dos mil veinte.

Proceso de conformación de estructuras en el cantón Tarrazú, de la provincia de San José, por el partido Movimiento Social Demócrata Costarricense.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.°02-2012 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por la funcionaria designada para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento, se determina que el partido Movimiento Social Demócrata Costarricense celebró el día nueve de agosto de dos mil veinte, la asamblea del cantón Tarrazú, de la provincia de San José, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración.
En virtud de lo anterior, la estructura designada por el partido de cita quedó integrada de forma incompleta de la siguiente manera:

PROVINCIA SAN JOSE
CANTON TARRAZU

COMITE EJECUTIVO

PUESTO	CEDULA	NOMBRE
PRESIDENTE PROPIETARIO	104950971	ERNESTO NAVARRO MATA
TESORERO PROPIETARIO	110490469	JUAN JOSE NAVARRO ZUÑIGA
TESORERO SUPLENTE	305040594	MARIA GUADALUPE NAVARRO MONGE

DELEGADOS

PUESTO	CEDULA	NOMBRE
TERRITORIAL	104950971	ERNESTO NAVARRO MATA
TERRITORIAL	305040594	MARIA GUADALUPE NAVARRO MONGE
TERRITORIAL	110490469	JUAN JOSE NAVARRO ZUÑIGA

Inconsistencias: No es posible acreditar las designaciones de los señores Alejandra Patricia Navarro Hernández cédula de identidad número 303840693, Deyanira Mora Mora cédula de identidad número 302490491 y Wilbert Abarca Valverde cédula de identidad número 109830513, a los cargos de secretaria propietaria y delegada territorial, presidenta suplente y fiscal propietario, respectivamente, dado que sus nombramientos fueron realizados en ausencia y la fecha no constan en la prueba de autos las cartas de aceptación a los puestos referidos. Para subsanar dichas inconsistencias la agrupación política deberá presentar la carta de aceptación de los señores Navarro Hernández, Mora Mora y Abarca Valverde, caso contrario deberá celebrar una nueva asamblea cantonal, para nombrar dichas vacantes.
Asimismo, no es procedente validar las designaciones del señor Juan Pablo Piedra Carrión cédula de identidad número 303860109, a los cargos de secretario suplente del Comité

Ejecutivo y delegado territorial, toda vez que presenta doble militancia, al haber sido designado como secretario propietario del Comité Ejecutivo y delegado territorial en el cantón de Tarrazú, de la provincia de San José, por el partido De los Transportistas (ver auto n° 916-DRPP-2017 de las catorce horas cincuenta y seis minutos del día treinta de mayo del año dos mil diecisiete). Dicho nombramiento podrá ser subsanado con la presentación de la carta de renuncia del señor Piedra Carrión, si así lo desea al partido De los Transportistas, o de lo contrario deberá el partido político Movimiento Social Demócrata Costarricense, celebrar una nueva asamblea cantonal y designar los puestos vacantes.

En consecuencia, queda pendiente la designación de los siguientes cargos: secretario propietario, presidente suplente y secretario suplente, todos del Comité Ejecutivo; así como el fiscal propietario y dos delegados territoriales, en el cantón de Tarrazú, de la provincia de San José, por el partido Movimiento Social Demócrata Costarricense.

De previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo establecido en el numeral cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas.

Con fundamento en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n° 5266-E3-2009 de las nueve horas cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **Notifíquese. –**

MARTA CASTILLO VIQUEZ (FIRMA)

Firmado digitalmente por MARTA CASTILLO VIQUEZ (FIRMA)
Fecha: 2020.08.25 15:10:09 -06'00'

Martha Castillo Víquez
Jefa Departamento de Registro
de Partidos Políticos

MCV/jfg/amq
C.: Exp. n.° 229-2018, partido Movimiento Social Demócrata Costarricense
Ref., No.: 1277-2020